

## **ORDENANZA N° 05/16.-**

Crespo - Entre Ríos, 20 de Octubre de 2016

### **VISTO:**

Que los jóvenes necesitan ser escuchados, aportar ideas, participar e integrarse como ciudadanos en la sociedad de Crespo, Entre Ríos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario que los jóvenes sean escuchados, tengan una voz en la sociedad para que haya mayor diversidad de pensamientos, y una amplia participación en distintas actividades

Que el fin es integrar a los jóvenes y que tengan un espacio donde expongan sus ideas y expectativas desde sus perspectivas y presenten las problemáticas de su barrio y de su generación.

Que el Area de la Juventud trabaje con quienes son jóvenes dándoles la oportunidad a todos ellos de participar.

Que la oportunidad de crear conciencia que los jóvenes con discapacidades pueden aportar a la sociedad.

Que la Constitución Nacional y la Convención de los Derechos del Niño disponen que los jóvenes deben ser escuchados, permitiendo su participación ciudadana.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, las Delegaciones Participativas Juveniles, las cuales estarán integradas por los jóvenes de los diferentes barrios de la ciudad de Crespo que voluntariamente deseen participar y los integrantes del Área de la Juventud Municipal. En las Delegaciones se realizarán las reuniones de este área, logrando un mayor alcance y acercándose a los barrios para conocer las necesidades y propuestas de los jóvenes.

**ARTICULO 2º:** Confórmense las Delegaciones con jóvenes adolescentes a partir

de los 14 años hasta los 18 años de edad, de los barrios correspondientes donde se realicen las reuniones.

**ARTICULO 3º**: Organícense las reuniones en espacios municipales o en instituciones que cedan su espacio (Iglesias, clubes, escuela, etc), las mismas se llevarán adelante con el plazo semanal, estableciendo un cronograma barrial.

**ARTICULO 4º**: Plantéense cuestiones o temas en el marco establecido por la reglamentación que se dictase por el Área de la Juventud y deléguese a dicho Área la redacción de la misma.-

**ARTICULO 5º**: Promociónese y habilítese la participación de jóvenes con discapacidad, con el fin de un espacio de opinión e inclusión igualitaria en las actividades a desarrollarse.-

**ARTICULO 6º**: Dispónese que para dar inicio al proyecto, se cursarán invitaciones a las escuelas con el fin de incentivar a los adolescentes a participar en las actividades del Área de la Juventud, relacionadas con las Delegaciones Participativas Juveniles.-

**ARTICULO 7º**: Facúltese al Área de la Juventud para que solicite la intervención de las Áreas del Municipio cuando sea pertinente a la temática, las cuales deberán remitir una respuesta a la Delegación Participativa Juvenil de manera escrita en el plazo de 15 días.-

**ARTICULO 8º**: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

JONATHAN BRITOS  
SECRETARIO  
C.DELIBERANTE JUVENIL

Abog.MARIELA HILDERMANN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE